

Legislación Nacional

DECRETO 689/2006 CULTURA Sociedad Argentina de Autores y

Compositores de Música. Auditoría de Planillas. Designación del auditor. Facultades. Modificación del 30/05/2006; publ. 01/06/2006 Visto la ley 17648 , reglamentada por el decreto 5146 del 12 de septiembre de 1969, la Ley de Ministerios (t.o. por el decreto 438 del 12 de marzo de 1992), sus modificatorios y complementarios y el decreto 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por el decreto 551 del 5 de mayo de 2006, y Considerando: Que, por la ley 17648, mediante su art. 1 , se reconoció a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (Sadaic) como asociación civil y cultural de carácter privado representativa de los creadores de música nacional, popular o erudita, con o sin letra, de los herederos y derechohabientes de los mismos y de las sociedades autorales extranjeras con las cuales se encuentre vinculada mediante convenios de asistencia y representación recíproca. Que, mediante el art. 2 de la citada ley, se estableció que en resguardo del patrimonio artístico musical y de la efectiva vigencia del derecho autoral, el Estado ejercerá fiscalización permanente sobre la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música por medio de auditores designados por la Secretarías de Estado de Justicia y de Promoción y Asistencia de la Comunidad. Que, por el decreto 5146/1969 , se reglamentó la referida ley, facultando al ex Ministerio de Bienestar Social para designar al auditor que estará a cargo de la Auditoría de Planillas, con los requisitos para el cargo. Que, la actual estructura de la Administración Nacional centralizada, aprobada en virtud del decreto 357/2002 , asigna a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, entre otros objetivos, los de entender en la formulación y ejecución de las políticas de la jurisdicción, destinadas a estimular y favorecer la expresión cultural en todas sus formas; elaborar y promover políticas de participación institucional en la defensa de la identidad cultural nacional, implementar las políticas de difusión en el país y hacia el exterior de los hechos culturales; promover y difundir el desarrollo de actividades económicas asociadas con la cultura, planificar políticas de financiamiento de la actividad cultural junto con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil, dirigir las políticas de conservación, resguardo y acrecentamiento del Patrimonio Cultural de la Nación, y promover políticas de integración e intercambio cultural entre las jurisdicciones del país y hacia el exterior, de incentivo y desarrollo de las culturas nacionales y la producción e intercambio del conocimiento científico en temas relacionados con las industrias culturales. Que, atento a la finalidad que tuvo en miras la ley 17648 al establecer la fiscalización estatal permanente sobre la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música, esto es, resguardar el patrimonio artístico musical y de la efectiva vigencia del derecho autoral, corresponde asignar el ejercicio de la mencionada función, a la Secretaría de Cultura de la Nación. Que han tomado intervención los organismos del Ministerio de Desarrollo Social, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, competentes. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 99 , inc. 1 de la Constitución Nacional. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** Sustitúyese el art. 12 del decreto 5146/1969 por el siguiente: **Art. 12.-** Facúltase a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación para designar al auditor que estará a cargo de la Auditoría de Planillas, quien deberá poseer título de abogado o contador público nacional. **Art. 2.º** Comuníquese, etc. Kirchner - Fernández - Nadalich